

**MERCADO DE VALORES DE
ROSARIO S.A.**

ROSARIO, 25 de Junio de 2007

CIRCULAR Nro. 789

**REF: Domicilio de comitentes: formalidades.
Imposibilidad de declararlo en residencia
comercial del operador bursátil**

Señor(es)
Agente(s) y Sociedad(es) de Bolsa
Presente(s)

Cumplo en dirigirme a Ud.(es), a efectos de notificarle que el Directorio de este Mercado de Valores de Rosario S.A., ha resuelto en relación al tema de referencia lo siguiente:

- Todo nuevo comitente al ser dado de alta como tal, a mas de cumplir con los requisitos que cada firma ya tenga establecido internamente, deberá dar de alta como domicilio, el que posea declarado en su documento de identidad si se trata de persona física, o en su propia normativa (Estatuto, Libro de Actas, etc), si se trata de persona jurídica.
- Cuando por razón de voluntad del comitente el domicilio declarado fuere otro diferente del que debiera tomarse a consecuencia de lo anteriormente establecido, deberá expresamente ratificarlo por escrito con su firma, sea en el registro de alta, o por nota separada cuando la decisión fuere posterior.
- En ningún caso el domicilio declarado, podrá ser el mismo que el del Agente o Sociedad de Bolsa con el cual opera.
- Esta normativa es aplicable a partir de su vigencia a todas las subcuentas, incluso las preexistentes, las cuales deberán adecuarse a la normativa, dándose para estos casos producir la modificación de domicilio pertinente, un plazo de seis meses, que vencerá el 31 de Diciembre de 2007.

La vigencia de la presente, tendrá lugar a partir del próximo 1ro. de Julio de 2007.

Saludo a Ud. (es) atentamente.

MIGUEL ANGEL COGNETTA
Gerente